



SERIE B N° 5045109

77509

NUMERO: 11582

KR: 615982

MINUTA: 11330

PODER O MANDATO AMPLIO

QUE OTORGA:

"MARCO PERUANA S.A."

A FAVOR DE:

"MGL REPRESENTACIONES S.A."

EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, YO: RICARDO FERNANDINI BARREDA, ABOGADO NOTARIO DE ESTA CAPITAL, EXTIENDO LA PRESENTE ESCRITURA, EN LA QUE INTERVIENEN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 27 Y 54, INCISO H DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049, SE DEJA CONSTANCIA DE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 55, CUARTO PARRAFO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049, MODIFICADO POR DECRETO LEGISLATIVO N° 1106. *****

COMPARECE: *****

EL SEÑOR JORGE ANGEL CUSTODIO LEON ANTONIO, DE NACIONALIDAD CHILENA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON CARNÉ DE EXTRANJERIA NUMERO: 000235507, QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACION: GERENTE GENERAL. *****

QUIEN PROCEDE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE: MARCO PERUANA S.A., CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO: 20100006538 Y DOMICILIO EN AVENIDA SAENZ PEÑA N° 1439, CALLAO, DEBIDAMENTE FACULTADO SEGUN PODER INSCRITO EN EL ASIENTO C00031 DE LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO: 70003669 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DEL CALLAO, LIMA, PERU. *****

EL OTORGANTE ES MAYOR DE EDAD, A QUIEN HE IDENTIFICADO CON EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD QUE EXHIBIO, PROCEDE CON CAPACIDAD LEGAL, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO DEL ACTO QUE REALIZA Y ME HA HECHO LLEGAR UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA PARA QUE SU CONTENIDO LO ELEVE A ESCRITURA PUBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN EL MINUTARIO, CON EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: *****

MINUTA: SEÑOR NOTARIO DOCTOR RICARDO FERNANDINI BARREDA: *****

SIRVASE USTED EXTENDER EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE PODER O MANDATO AMPLIO QUE OTORGA MARCO PERUANA S.A., CON RUC N° 20100006538 Y DOMICILIO EN AVENIDA SAENZ PEÑA N° 1439, CALLAO, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL, EL SEÑOR JORGE ANGEL CUSTODIO LEON ANTONIO, IDENTIFICADO CON CE N° 000235507, SEGUN PODER INSCRITO EN EL ASIENTO C00031 DE LA PARTIDA ELECTRONICA N° 70003669 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DEL CALLAO, LIMA, PERU, A FAVOR DE LA EMPRESA MGL REPRESENTACIONES S.A., UNA EMPRESA CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE ECUADOR CON RUC N° 0991371036001 CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: *****

PRIMERA: *****

OTORGANTE.- COMPARECE AL OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCION DEL PRESENTE PODER O MANDATO, EL SEÑOR JORGE ANGEL CUSTODIO LEON ANTONIO, DE NACIONALIDAD CHILENA, CON CARNÉ DE EXTRANJERIA N° 000235507, POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, Y POR LO TANTO, REPRESENTANTE LEGAL DE MARCO PERUANA SOCIEDAD ANONIMA, SOCIEDAD LEGALMENTE INCORPORADA Y EXISTENTE BAJO LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE PERU, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE CALLAO, QUIEN ACTUA DEBIDAMENTE FACULTADO PARA LOS EFECTOS DEL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE PODER, EN CALIDAD DE "MANDANTE". *****

SEGUNDA: PODER *****

Ricardo Fernandini Barreda
Colegio de Notarios de Lima



EL COMPARECIENTE, EN LA CALIDAD INVOCADA, POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DE LA COMPAÑIA MARCO PERUANA SOCIEDAD ANONIMA, DECLARA EN FORMA SEÑALADA Y EXPRESA QUE POR ESTE ACTO CONFIERE PODER, AMPLIO Y SUFICIENTE COMO EN DERECHO SE REQUIERE, A FAVOR DE LA COMPAÑIA MGL REPRESENTACIONES S.A., DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, CON RUC NÚMERO 0991371036001, PARA QUE DE MANERA INDIVIDUAL REPRESENTÉ A LA COMPAÑIA MARCO PERUANA SOCIEDAD ANONIMA EN EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, COMO SU APODERADA, Y SEÑALADAMENTE, CON LAS SIGUIENTES FACULTADES, ATRIBUCIONES Y PRERROGATIVAS:=====

(A) PARA HACER VALER LOS DERECHOS DE MARCO PERUANA SOCIEDAD ANONIMA ANTE TODA AUTORIDAD PÚBLICA, GUBERNAMENTAL, ADMINISTRATIVA O JUDICIAL; ANTE INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO, SEAN TRIBUTARIAS, FISCALES SEMIFISCALES, MUNICIPALES O SECCIONALES; Y ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR; PARA QUE PUEDA CONTESTAR DEMANDAS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR EN LOS TÉRMINOS DEL INCISO PRIMERO DEL ARTÍCULO SEIS DE LA LEY DE COMPAÑIAS ECUATORIANA; LO QUE INCLUYE LA FACULTAD DE GESTIONAR TODA CLASE DE DILIGENCIAS EN OFICINAS PUBLICAS Y PRIVADAS, SIN QUE POR ELLO SE ENCUENTRE FACULTADO PARA ASUMIR NUEVAS OBLIGACIONES EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA O PARA DISPONER DE LOS ACTIVOS DE LA MISMA;=====

(B) PARA SUSCRIBIR TODO TIPO DE PETICIÓN, DECLARACIÓN, CERTIFICACIÓN, NOTIFICACIÓN O REQUERIMIENTO QUE FUESE NECESARIO A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES ECUATORIANAS, Y EN PARTICULAR, DE LA LEY DE COMPAÑIAS, RESPECTO DE LAS COMPAÑIAS EXTRANJERAS QUE TENGAN LA CALIDAD DE SOCIAS O ACCIONISTAS EN COMPAÑIAS ECUATORIANAS; Y LA REPRESENTAR, ASISTA Y DEFIENDA EN TODOS LOS PLEITOS, JUICIOS, CAUSAS O NEGOCIOS CIVILES Y CRIMINALES, JUICIOS VERBALES DE TODA CLASE Y DESAHUCIO, EJECUTIVOS Y DE CUALQUIERA OTRA NATURALEZA, ANTE CUALQUIER TRIBUNAL O AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR;=====

(C) PARA REPRESENTAR A MARCO PERUANA SOCIEDAD ANONIMA EN LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE SOCIEDADES ECUATORIANAS, EN QUE AQUELLA TENGA LA CALIDAD DE SOCIA O ACCIONISTA, YA SEA QUE PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS REUNIONES CORRESPONDIENTES SE HAYA PREVIAMENTE CONVOCADO POR LA PRENSA, O POR CUALQUIER OTRO MEDIO PREVISTO EN LAS LEYES, O QUE SE TRATEN DE JUNTAS GENERALES UNIVERSALES, ESTO ES, QUE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS HAYAN RENUNCIADO A SER PREVIAMENTE CONVOCADOS POR LOS MEDIOS PREVISTOS EN LAS LEYES; PARA CUYOS EFECTOS, SE LE CONFIEREN A LA APODERADA LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA EXPRESAR LA VOLUNTAD DE CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL DE SOCIOS O ACCIONISTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA PREVIA, PARA FIJAR EL ORDEN DEL DÍA O LOS ASUNTOS A TRATARSE EN LAS REUNIONES, PARA EJERCER EL DERECHO DE VOTO CONFORME CON EL DERECHO QUE CONFIERAN LA LEYES Y LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LAS COMPAÑIAS CORRESPONDIENTES A SUS SOCIOS O ACCIONISTAS, EMITIENDO LOS VOTOS DE LA SOCIEDAD, SEGÚN LAS INSTRUCCIONES QUE RECIBA DE LA MANDANTE; SUSCRIBA LAS ACTAS DE LAS SOCIEDADES CUANDO FUERE NECESARIO POR LAS LEYES O LOS ESTATUTOS; Y, EN GENERAL, PARA REPRESENTAR SIN LIMITACIÓN ALGUNA TODOS LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDAN A MARCO PERUANA SOCIEDAD ANONIMA COMO SOCIA O ACCIONISTA DE UNA SOCIEDAD ECUATORIANA; Y,=====

(D) CUMPLA Y EJECUTE LAS OBLIGACIONES QUE ASUMA MARCO PERUANA SOCIEDAD ANONIMA Y QUE SEAN EXIGIBLES EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Y PARA QUE CONTESTE LAS DEMANDAS QUE PUDIEREN PRESENTARSE CONTRA ELLA, TODO EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO SEIS DE LA LEY DE COMPAÑIAS DEL ECUADOR, PARA CUYO EFECTO ESTE PODER NO PODRÁ ENTENDERSE LIMITADO O INSUFICIENTE.=====

TERCERA: DECLARACIONES.=====

LA MANDANTE DECLARA EXPRESAMENTE: A) EL PRESENTE MANDATO ENTRARÁ EN VIGENCIA Y TENDRÁ PLENA VALIDEZ JURÍDICA DESDE LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO; B) EL MANDATO OTORGADO POR ESTE INSTRUMENTO SE CONSIDERARÁ ACEPTADO POR PARTE DE LA APODERADA CON LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS PARA LOS QUE QUEDA.



SERIE B N° 5045110

77510

FACULTADO EN VIRTUD DEL MISMO; C) ESTE PODER NO PODRÁ SER CEDIDO O DELEGADO A TERCEROS; D) ESTE MANDATO TIENE EL CARÁCTER DE GRATUITO; E) DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO DOS MIL VEINTIOCHO DEL CÓDIGO CIVIL DEL ECUADOR, CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE REALICE LA APODERADA EN EJERCICIO DE ESTE PODER SE TENDRÁ COMO ACEPTACIÓN TÁCITA DEL MISMO; Y, F) EN TODO LO QUE NO ESTÉ PREVISTO EN ESTE MANDATO SE APLICARÁN LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL ECUATORIANO.=====

AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO, LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE LEY Y EXTIENDA LA PRESENTE ESCRITURA.=====

LIMA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2015=====

FIRMA: P. MARCO PERUANA S.A., JORGE ANGEL CUSTODIO LEON ANTONIO.=====

AUTORIZA LA PRESENTE MINUTA EL DOCTOR: JORGE ALBERTO OLIVERA ESTREMADOYRO, ABOGADO INSCRITO EN EL REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA BAJO EL NÚMERO: 6959=====

CONCLUSIÓN: HABIENDO LEÍDO EL OTORGANTE TODO EL INSTRUMENTO, SE RATIFICO DECLARANDO HABERLO CONFRONTADO CON LA MINUTA CUYO TEXTO CORRE INSERTO HABIENDO SIDO ADVERTIDO DE LOS EFECTOS LEGALES DEL MISMO, IGUALMENTE DEJO CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO LA VERIFICACION DE IDENTIDAD A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 55 DE LA LEY DEL NOTARIADO MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1232. FIRMANDOLO; DE LO QUE DOY FE. ESTE INSTRUMENTO SE EXTIENDE EN FOJAS DE SERIE B N° 5045109 Y CONCLUYE EN LA SERIE B N° 5045110

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

P. MARCO PERUANA S.A.

JORGE ANGEL CUSTODIO LEON ANTONIO

FIRME EL DIA: 18-11-15

CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS EL DIA: DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE

Es copia Fotostática de la Escritura Pública que corre en mi Registro con fecha 18 de NOVIEMBRE del 2015 a fojas 77509 y a solicitud de parte interesada expido el presente TESTIMONIO de acuerdo a Ley y el que rubrico en cada una de sus hojas, sello y firmo.

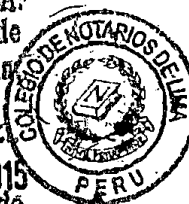
Lima, 20 NOV. 2015

NOTARIO DE LIMA

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima



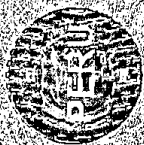
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.




**REPUBLICA
DEL PERU**

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **PERCY GONZALEZ VIGIL BALBUENA**
3. quien actúa en calidad de / acting in the capacity of **VICE DECANO**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp
of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**
Certificado / Certified
5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** 6. el / the **25/11/2015**
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / N° **MIRE3886871520522351079**
9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature



Narvaz Mendoza Edwin
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Serie - 21 N° 019471

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

11 1201 1961 11 05 OCT 1961 APOSTILLE DE LA HAYE MIREAPO21770



DOY FE: Que la presente
de..... fojas útiles,
es fotocopia del original
que me fué exhibido.
Guayaquil.

Ab. Maria Lucia Freire G.
NOTARIA